

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS Y TRATADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN SE LE DENOMINA “IZAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN SE LE DENOMINA “EL IEEZ”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO; ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ENCUENTRO SOLIDARIO Y FUERZA POR MÉXICO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES: NUEVA ALIANZA ZACATECAS, LA FAMILIA PRIMERO, PARTIDO DEL PUEBLO, PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS Y MOVIMIENTO DIGNIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “PPNyL”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS DIRIGENTES ESTATALES; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

Primero. El diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, y se reformó, entre otros, el artículo 1º en materia de Derechos Humanos, en el que se estableció como obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así mismo, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los referidos derechos.

¹ En adelante Constitución Federal

Segundo. El artículo 6 de la Constitución Federal señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Tercero. Los párrafos primero y segundo del artículo 16 de la Constitución Federal, señalan que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este antecedente. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Cuarto. El artículo 29 de la Ley General de Partidos Políticos² señala que los partidos políticos deberán contemplar en sus estatutos la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos. Por su parte el artículo 55 de la Ley Electoral, establece que los partidos políticos estatales deberán contemplar en sus estatutos la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.

²En adelante Ley General de Partidos.

Quinto. Los artículos 28 de la Ley General de Partidos Políticos y 54 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, establecen el derecho a la información y señala que toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. El organismo del Estado garante en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos. Las personas accederán a la información de los partidos políticos de manera directa, en los términos que disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas⁵.

Sexto. El artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, dispone la obligación del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁶ de otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones. De igual manera se precisa que está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Séptimo. El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, señala que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Octavo. El artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, señala que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles.

³En adelante Ley Electoral

⁴En adelante Constitución Local

⁵En adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local

Noveno. El artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, señala que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Décimo. El artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, establece que los organismos autónomos, deberán poner a disposición del público y mantener actualizadas en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y objeto, la carga de información pública, así como del total cumplimiento de las obligaciones.

Décimo primero. En términos del artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas,⁷ el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales será limitado, solamente, por disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

DECLARACIONES:

I. “EL IZAI” declara:

I.1. Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Federal, Constitución del Estado, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local y demás disposiciones aplicables.

⁷ En adelante Ley de Protección de Datos Personales Local.

Tendrá su domicilio legal en la capital del estado o en la zona conurbada Zacatecas Guadalupe y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 29 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 111 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. Que el primero (1º) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Mtro. Samuel Montoya Álvarez fue nombrado por la Legislatura del Estado como Comisionado por un periodo de siete años mediante Decreto No. 356; tomando protesta en fecha seis (6) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) como Comisionado Presidente una vez electo por el Pleno de la Comisión, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, lo anterior con fundamento en el artículo 131 fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local.

I.3. Que en el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se aprobó la celebración del presente Convenio de Colaboración, a través de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), con base en el artículo 130 fracción VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local.

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad # 113; Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; C.P. 98060.

II. “El IEEZ”, declara:

II.1. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Profesional en el desempeño de sus actividades y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género. Autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas; además de la organización de los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 35, y 38,

fracciones I y II de la Constitución Local ; 4, 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373, y 374 de la Ley Electoral; 1, 2, numeral 1, fracción VI, 4, 5, 6, numeral 1, fracción XXIII, 10, 22 y 27, numeral 1, fracciones I, XXXVIII, y XXXIX, de la Ley Orgánica del IEEZ.

II.2. Que entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres. En términos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸.

De conformidad con los artículos 30, numeral 1 y 127 de la Ley Electoral, el día seis de junio de dos mil veintiuno, tendrá verificativo la jornada electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.

II.3. Que el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente de Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.4. Que es atribución del Presidente del Consejo General del IEEZ, de representarlo legalmente y celebrar los Convenios de Colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de sus funciones. En términos de lo dispuesto por los artículos

⁸En adelante Ley Orgánica del IEEZ

381 de la Ley Electoral y 28, numeral 1, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del IEEZ.

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo No. 236, Colonia Arboledas, C.P. 98608, Guadalupe, Zacatecas.

III. Los “PPNyL”, declaran:

III.1. Que son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con el artículos 3 numeral 1 de la Ley General de Partidos y 36 de la Ley Electoral.

III.2. Que son instituciones altamente relevantes de interés público que promueven la participación de la sociedad en la vida democrática del país, a través de la representación pública y en el ejercicio del poder, se constituyeron como sujetos obligados, con el fin de dar certeza y credibilidad democrática a su actuar.

III.3. Que en sus estatutos deberán contemplar la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos, de conformidad con los artículos 29 de la Ley General de Partidos, así como, el 55 de la Ley Electoral.

IV. “LAS PARTES” declaran:

IV.1 Que el Proceso Electoral Local 2020-2021, es propicio para que los partidos políticos asuman el compromiso de tutelar los derechos fundamentales del acceso a la información y a la protección de datos personales provenientes de la ciudadanía en los procedimientos de obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso,

manejo, aprovechamiento, transferencia y en general, cualquier uso o disposición de datos personales.

IV.2 Por lo antes expuesto, las partes, en atención al presente Convenio, están de acuerdo y se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos en apego al marco legal previamente citado como una forma de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, por lo que deciden libre y espontáneamente, sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. Del objeto de este Convenio. “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente Convenio es implementar acciones que garanticen el acceso a la información y la protección de los datos personales recabados y tratados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Partidos Políticos Nacionales y Locales, durante el Proceso Electoral Local 2020- 2021 en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. De los compromisos. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” establecen los siguientes compromisos:

Por parte del “IZAI”:

1. Realizar una verificación extraordinaria en los portales de transparencia para revisar el cumplimiento del “IEEZ” y los “PPNyL”, de conformidad con los procedimientos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local;
2. Capacitar a las funcionarias y funcionarios electorales, candidatas y candidatos independientes, a las y los representantes de partidos políticos, militantes, etc., que así lo soliciten, en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
3. Proveer la información necesaria para que las personas puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos (derechos ARCO); y,

4. Promover en conjunto con el “IEEZ” la información necesaria para que la ciudadanía conozca los procedimientos para presentar quejas sobre el uso inadecuado de los datos personales.

Por parte del “IEEZ”:

1. Poner a disposición del público y mantener actualizadas en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y objeto la carga de información pública, así como del total cumplimiento de las obligaciones que le otorga el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local;
2. Privilegiar a toda persona el principio de máxima publicidad como derecho fundamental, en todas las actuaciones del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de Zacatecas;
3. Adoptar las medidas necesarias para que, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, los datos personales de la ciudadanía, sean utilizados exclusivamente por quienes así lo permita la legislación y normatividad electoral vigente;
4. Mantener actualizados los avisos de privacidad y ponerlos a disposición, así mismo, que contengan las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos;
5. Difundir los avisos de privacidad en los sitios oficiales, en redes sociales y demás medios electrónicos y físicos con que se cuente; y,
6. Vigilar e informar al “IZAI” sobre alguna falta que contravengan los partidos políticos a las disposiciones oficiales en materia de datos personales.

Por parte de los “PPNyL”:

1. Actualizar y poner a disposición en los portales de transparencia la publicación total de las obligaciones como una de las acciones primordiales para el ejercicio del derecho de acceso a la información, que le otorga el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local;
2. Capacitar al personal de los partidos políticos para el quehacer de la cultura cívica democrática enfocada a la transparencia;

3. Tener actualizados y poner a disposición de toda la ciudadanía los avisos de privacidad que deben contener las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos;
4. Salvaguardar los datos personales de sus trabajadores, militantes y ciudadanía en general, así como de los documentos electorales que por ley se les confían; y,
5. Difundir y promocionar la cultura de la transparencia en la ciudadanía en general, enfocada a la toma de decisiones de manera informada, como pieza fundamental de la democracia en el país.”

TERCERA.- Todas las acciones comprendidas en este instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de “**EL IZAI**”, los “**PPNyL**” y “**EI IEEZ**”.

CUARTA.-“LAS PARTES” convienen que para la interpretación de este Convenio, se ajustarán a los términos de lo estipulado en las Leyes de la materia.

QUINTA.-“LAS PARTES” están de acuerdo en refrendar los compromisos para que, dentro de su ámbito de competencia, el acceso a la información y los datos personales tratados con motivo del Proceso Electoral Local 2020- 2021 en el Estado de Zacatecas, sean protegidos a través de estas acciones.

SEXTA.- La vigencia de este Convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021. Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 19 de Febrero del año dos mil veintiuno, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**Por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales (IZAI)**

Mtro. Samuel Montoya Álvarez

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez



morena



Comisionado Presidente
y Representante Legal

Comisionada

Por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ)

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo

Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo

Partidos Políticos Nacionales y Locales (PPNyL)

Lic. Noemí Berenice Luna Ayala

Presidenta del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional

**Lic. Enrique Guadalupe Flores
Mendoza**

Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Revolucionario Institucional

Raymundo Carrillo Ramírez

Presidente de la Dirección Estatal
Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática

Lic. Alfredo Femat Bañuelos

Comisionado Político Nacional del
Partido del Trabajo en Zacatecas

Dra. Susana Rodríguez Márquez

Secretaria General del Comité Ejecutivo

Dr. Manuel Felipe Álvarez Calderón

Coordinador Operativo de la Comisión



morena



Estatad del Partido Verde Ecologista de México

Operativa Provisional del Partido Movimiento Ciudadano

Dr. Ricardo Humberto Hernández León

Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del IEEZ.

Lic. Mariano Lara Salazar

Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza Zacatecas

Ing. Daniel Pérez Bautista

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PAZ para Desarrollar Zacatecas

Lic. Bibiana Lizardo

Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Dignidad Zacatecas

Lic. Eduardo Noyola Ramírez

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido La Familia Primero

Ing. Javier Valadez Becerra

Coordinador Estatal del Partido del Pueblo

C.P. Nicolás Castañeda Tejeda

Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario

Mtro. Omar Andrade Ochoa

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas



morena



Lic. Nancy Grisette Solís Dávila

Presidenta del Comité Directivo Estatal
del Partido Fuerza por México

Testigos de Honor

Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada Presidenta del INAI

Dra. Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada del INAI

L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa

Consejero Electoral y Presidente del Comité de Transparencia del IEEZ